

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 051  
SERIE 2003-2004**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN AREAS DE LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El miércoles, 24 de diciembre de 2003, desde las 3:00 p.m. a 7:00 p.m., comerciantes y vecinos del área de la Plaza del Mercado de Santurce estarán celebrando su tradicional fiesta de navidad en el dicho sector;

**POR CUANTO:** La referida actividad se ha celebrado por décadas y contará con música típica relacionada con las festividades;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a los participantes del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “ Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad navideña que se celebrará en áreas de la Plaza del Mercado de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente el miércoles, 24 de diciembre de 2003, desde las 3:00 p.m. a 7:00 p.m., dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Mercado de Santurce, así como áreas inmediatamente aledañas a la celebración de la actividad. La Policía tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE